

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**SOTO DEL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente modelo-convenio de adhesión de entidades urbanísticas para la recaudación ejecutiva por el Ayuntamiento de Soto del Real que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 20 de junio hasta el 20 de julio de 2020 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, de 19 de junio de 2020, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

**MODELO-CONVENIO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS PARA
LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr.....,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real actuando en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario Municipal Sr....., y
por otro, el Sr., Presidente de la Entidad Urbanística en nombre y representación de la cual actúa de acuerdo con lo que prevé el art..... de sus estatutos, y asistido por el Secretario de la misma entidad, Sr.

Se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Soto del Real tiene por objeto, entre otros, la prestación de los servicios de recaudación ejecutiva de los recursos de entidades administrativas dentro del ámbito del término municipal de Soto del Real.

Que tanto la Entidad Urbanística de (de ahora en adelante EU) que es, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, una entidad de carácter administrativo, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades, como el Ayuntamiento de Soto del Real, como titular de la potestad para utilizar la vía de apremio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 65 y 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, el art. 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 181.2 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, están interesados en que el ayuntamiento, como administración actuante, recaude, por vía de apremio, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de las Entidades Urbanísticas que lo soliciten, como establecen los estatutos de las EU, por lo que pretenden formalizar un convenio mediante el cual se presten los servicios que se acaban de mencionar.

Que la EUacordó, proceder a la firma del citado convenio en fecha

Que el Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de las facultades que le otorga el Reglamento de Gestión Urbanística y los estatutos de la EU, en sesión Plenaria de fechaadoptó el acuerdo de aprobar el Modelo de Convenio presente para recaudar, por el procedimiento de apremio, y a través del servicio recaudatorio municipal, las cuotas de las EU que le sean confiadas, debiendo autoliquidar los costes que se originen y con arreglo a los siguientes PACTOS.

PACTOS

Primero: Objeto.- El Ayuntamiento de Soto del Real y la EU.....
..... convienen la recaudación en procedimiento ejecutivo, por aquel, de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de la EU que le sean confiadas, tras el requerimiento formal a los deudores en periodo voluntario de pago notificadas de acuerdo con los estatutos de la EU, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en el art..... de los estatutos de la EU.

Así como la resolución de los recursos que contra la vía de apremio se presenten.

Segundo: Duración.- La duración del presente convenio se establece por un período de dos años y su eficacia será a partir de la fecha en que se firme, sin perjuicio de la inclusión en aquel de las

cuotas impagadas de las EU cuyo cobro ya se viene gestionando en procedimientos de apremio por haber sido solicitado por las mismas.

Cuando finalice el plazo fijado en la presente cláusula, el convenio se prorrogará tácitamente por años naturales con las excepciones establecidas en el apartado siguiente.

Tercero: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

Por decisión unilateral de la Entidad Urbanística de no prorrogar el convenio, hecho que tendrá que comunicar a la otra parte por escrito con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de la vigencia del convenio, o de tres meses en las sucesivas prórrogas.

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que están contenidas en el presente convenio.

Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea el motivo de resolución se procederá a la liquidación de las cuentas de gestión, de acuerdo con el régimen jurídico del presente convenio, y a liquidar y hacer efectivos los pagos que en derecho correspondan.

Cuarto: Recaudación en procedimiento ejecutivo. Gestión y compensación económica.

A fin de llevar a cabo la recaudación ejecutiva de las cuotas ordinarias y extraordinarias que, una vez finalizados los períodos de cobro en voluntario, no hayan sido abonadas, la EU procederá de la forma siguiente:

Al acabar el cobro en período voluntario, la E.U. remitirá por escrito y en soporte informático (Excel) al registro general de entrada municipal solicitud de recaudar por vía de apremio la relación de las cuotas impagadas, acompañada de Certificado emitido por el Secretario de la misma, que con el Visto Bueno del Presidente señale de manera clara y fehaciente:

Concepto de las deudas, al objeto del Ayuntamiento conozca que se encuentran amparadas, para su exacción, por lo dispuesto en los artículos 70 y 181.4 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los obligados al pago (Razón Social, 2 apellidos, nombre, NIF/CIF, domicilio fiscal, y correo electrónico o teléfono si se conocen).

Periodo al que corresponde la deuda.

Objeto tributario de las cuotas o liquidación (polígono/parcela, y situación de la finca con indicación de la dirección postal).

Importe por principal.

Intereses legales (si proceden).

Fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Indicación expresa de que las deudas relacionadas son firmes, que han sido debidamente notificadas de conformidad con los requisitos exigidos en los Estatutos de la Entidad o de la legislación aplicable, y de que no se encuentran suspendidas, aplazadas o fraccionadas.

La misma relación de cuotas impagadas, separadas por conceptos, será apremiada por la Tesorera municipal, y se procederá a su gestión en procedimiento ejecutivo. A estos efectos, y al objeto de poder resolver los recursos y solicitudes que se puedan plantear en el expediente administrativo de apremio, la Entidad Urbanística tendrá la obligación de aportar al Ayuntamiento cuantos informes le sean requeridos en un plazo no superior a los 10 días, entendiéndose de su responsabilidad las consecuencias que ésta falta de contestación suponga en la instrucción del expediente.

Tras realizar la aplicación contable mensual, y no antes del día 20 del mes siguiente de ser cobradas, se ingresarán, en la cuenta corriente designada por la EU, los importes de las cuotas recaudadas en vía ejecutiva, con la deducción previa del porcentaje fijado en el apartado siguiente 4 de este pacto 4º, con expresión de los deudores.

El ayuntamiento de Soto del Rea percibirá, como costes económicos por los gastos que haya de atender, el importe del recargo de apremio sobre el principal de las cuotas recaudadas, el 50 % del interés de demora, más las costas que se originen en el procedimiento.

Si durante el proceso recaudatorio en período ejecutivo se produce la renuncia del propietario de la finca por cesión en pago a favor de la EU, en pago de las cuotas reclamadas, el ayuntamiento de Soto del Real percibirá la misma cantidad sobre la cuota principal y las costas producidas en el procedimiento como percepción económica por los gastos que haya de atender.

De la misma forma se procederá en el supuesto de que sean recaudadas las cuotas por la EU si ya se hubiese notificado el apremio al deudor por la recaudación ejecutiva municipal.

En el caso de que el importe recaudado no cubriera la totalidad de la deuda principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas, se procederá en primer lugar a abonar al Ayuntamiento el importe de los costes económicos por los gastos atendidos por importe equivalente al indicado en el apartado 4 de este pacto 4º, procediendo a continuación a abonar el importe residual a la Entidad Urbanística de Conservación.

Quinto: Disposiciones generales de aplicación a la recaudación pactada.- La recaudación acordada en el presente convenio se hará, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación y de cuantas disposiciones resulten aplicables en el procedimiento recaudatorio.

Sexto: Rendición de cuentas.-

El Ayuntamiento de Soto del Real rendirá la cuenta de la gestión recaudatoria correspondiente en el momento que se resuelva la relación que se acuerda por alguna de las causas estipuladas en el pacto tercero del presente convenio.

Séptimo: Obligaciones del Ayuntamiento de Soto del Real.-

El Ayuntamiento de Soto del Real asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este convenio, en particular las siguientes:

Destinar los medios necesarios de que disponga para llevar a cabo con eficacia la gestión recaudatoria que se le encargue.

Comunicar a la EU, los errores que en virtud de la gestión recaudatoria se observen en la expedición de los documentos de cobro.

Llevar la contabilidad de los documentos de cobro que tenga en su poder.

Octavo: Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Soto del Real, durante el tiempo de vigencia del convenio, tendrá los derechos siguientes:

La percepción de las cantidades establecidas como contraprestación del servicio que se conviene, según el pacto 4º del presente convenio, o las que corresponda en función de los costes de la gestión recaudatoria o de las circunstancias que hagan necesaria modificar aquellas.

Cualquier otra que legalmente y/o paccionadamente le corresponda en el ejercicio de la actividad recaudatoria convenida.

Recibir de la EU la información y documentación que le sea requerida para la eficacia de la recaudación ejecutiva.

Noveno: Documentación que se incluye como anexo al Convenio.

A) Por la EU:

Certificado de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas.
Acuerdo de la Entidad Urbanística de adhesión al Convenio.
Escritura de Constitución, copia de los estatutos y bases de actuación.

B) Por el Ayuntamiento:

Acuerdo de aprobación del Modelo de Convenio por el Pleno.

Y para que conste, y a los efectos procedentes, se extiende el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en Soto del Real a de de dos mil diecinueve.

Fdo.: El Alcalde-Presidente
Fdo.: El Secretario municipal

Fdo.: El Presidente de la EU.
Fdo.: El Secretario de la EU.

En Soto del Real, a 21 de julio de 2020.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/17.897/20)

